

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA


SEMU/DIGON/DAJ/kgb

PUENTE ALTO

EX. Nº **554** / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

11 ABR 2012

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Municipalidad de Puente Alto y el Servicio Nacional de la Mujer, Rut. Nº 60.107.000-6, suscribieron un Convenio de Continuidad y Ejecución del Programa, con fecha 30 de diciembre de 2011, para la ejecución del Programa "**Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar**", en los términos y condiciones estipuladas en dicho instrumento.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Continuidad y Ejecución de Programa, celebrado con el Servicio Nacional de la Mujer, Rut. Nº 60.107.000-6, de fecha 30 de diciembre de 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.





CONVENIO DE CONTINUIDAD Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR"

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago, a 30 de diciembre de 2011, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana representada por su Directora doña **PAOLA DELGADO MOCARQUER**, cédula de identidad N° 7.775.480-6 ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, en adelante "La Municipalidad" o "La Entidad Ejecutora", R.U.T. N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **Manuel José Ossandon Irrarrázabal**, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos con domicilio en Av. Concha y Toro 1820, comuna de Puente Alto, se celebra el siguiente convenio de continuidad y ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

La Municipalidad "es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo".

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa "**MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR**", en adelante "El Programa" o "PMTJH", a través del Área Mujer, Trabajo y Participación de la Institución.

El programa tiene como objetivo general, aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las principales barreras de acceso que las afectan, a través del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras de los hogares más vulnerables y con responsabilidades familiares, dando énfasis a las jefas de hogar de los quintiles I, II y III de ingresos.

Para el logro de este objetivo, se entregarán herramientas para mejorar la empleabilidad y participación en el mercado laboral de las mujeres trabajadoras con énfasis en las jefas de hogar, a través de la implementación de un modelo de intervención integral, participativo, de coordinación intersectorial y de ejecución local en la comuna respectiva.

Podrán participar de este Programa, mujeres trabajadoras o que buscan empleo, con mayor énfasis en las jefas de hogar.

Mujer Trabajadora no jefa de hogar

Se entiende por mujer trabajadora no jefa a la mujer que vive en un hogar donde existe un/a jefe/a de hogar distinto/a, no obstante, ella genera ingresos (o necesita generar ingresos) a través de un trabajo dependiente o independiente. No es la que hace el mayor aporte económico al hogar, sin embargo tiene la necesidad de aportar.

Trabajadora Jefa de Hogar

Se entiende por jefa de hogar la mujer que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el principal sustento económico a la familia.

Se incluirá además, a las mujeres que están en la condición de Trabajadora Jefa de Núcleo Secundario. Siendo ésta, la mujer activa que vive al interior de un hogar que tiene un jefe o jefa, pero con su aporte económico mantiene cargas familiares de su núcleo.

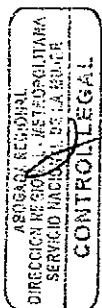
Para la implementación del programa, SERNAM, se coordina con Ministerios, Servicios Públicos y Fundaciones para gestionar la obtención de bienes y servicios necesarios, de manera de hacer posible el cumplimiento de los objetivos programáticos

En este contexto, durante el año 2010 La Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, autorizó la convocatoria de proyectos a Municipios y otras organizaciones públicas o privadas para la ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar durante el año 2011, los que habiéndose evaluados fueron aprobados Mediante Resolución Exenta N° 002/SG, con fecha 03 de enero 2011, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer. Entre los proyectos de ejecución aprobados se encontraba el de la Municipalidad de Puente Alto. Lo anterior facultó a la Directora Regional para suscribir un convenio de ejecución, con la Municipalidad de Puente Alto, aprobado por Resolución Exenta N° 28 de fecha 19 de Enero de 2011, de la Dirección Regional Metropolitana

Que el convenio citado, señala en su cláusula décima relativa a la vigencia, el derecho a renovar este acuerdo de voluntades, previo acuerdo de la Entidad Ejecutora y la evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM. Conforme a ello y estimando esta unidad que durante el año 2011 se dio un nivel de cumplimiento, que permite recomendar la continuidad de la ejecución del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, durante el año 2012.

En el mismo orden de ideas y mediante Oficio N° 676/2011 de la Dirección Regional Metropolitana de SERNAM, la Directora Regional comunica a la Municipalidad su voluntad de dar continuidad al convenio de ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar durante el año 2012, y por su parte la Municipalidad mediante Oficio N° 886/2011, expresa que desea continuar ejecutando el Programa y dar continuidad al convenio citado, señalando además el aporte financiero al cual se compromete para cofinanciar el Programa.

No obstante, tratarse de un convenio de continuidad, para la ejecución del programa durante el año 2012 se requiere nuevos aportes financieros. Para estos efectos, la Municipalidad deberá presentar un nuevo Proyecto Para La Ejecución Del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar Año 2012, conforme lo establecido en el Anexo 1 "Documento Guía Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2012", Anexo 2 "Instrucciones para la Elaboración del Proyecto de Ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2012", y, Anexo 3 "Proyecto Para la Ejecución del Programa Mujer Trabajadora y jefa de Hogar" 2012, el cual deberá ser presentado dentro de los plazos señalados en el presente convenio y aprobado por la Dirección Regional SERNAM.



Handwritten signature.

SEGUNDO: Objeto General del Convenio

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de dar continuidad al convenio de ejecución del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2012 y otorgarse mutua cooperación y colaboración en la ejecución de dicho Programa, a través de la implementación del proyecto el que será aprobado por SERNAM, Dirección Regional Metropolitana dentro de los plazos establecidos en este instrumento y de conformidad al documento **Anexo 1 "Documento Guía Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2012"**, **Anexo 2 "Instrucciones para la Elaboración del Proyecto de Ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2012"**, y, **Anexo 3 "Proyecto Para la Ejecución del Programa Mujer Trabajadora y jefa de Hogar 2012"** diseñados para el Programa por la Dirección Nacional del SERNAM, instrumentos que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos Específicos

En cumplimiento del objetivo general, las partes están de acuerdo en realizar acciones en beneficio de las mujeres participantes del Programa, de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 1 "Documento Guía Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2012"** el cual debe ser presentado en Sernam a la brevedad, teniendo plazo para ello hasta el 13 de enero de 2012, y una vez aprobado formará parte integrante del presente convenio.

Las acciones a realizar por las partes, requieren la implementación de líneas de apoyo para el mejoramiento de la empleabilidad e inserción laboral y emprendimiento de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar.

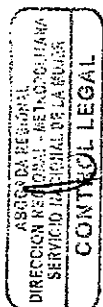
Por lo anterior, SERNAM suscribe Convenios Intersectoriales con distintas instituciones públicas y privadas para facilitar la incorporación de las beneficiarias del Programa a sus distintos componentes, y, la Municipalidad deberá por su parte generar al menos 2 instrumentos concretos (convenios) con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que signifiquen potenciar la ejecución del programa, en tanto aumentar la inserción laboral o el emprendimiento de las mujeres participantes.

El cumplimiento del programa comprende las siguientes líneas de acción o componentes¹:

Relacionadas directamente con el mejoramiento de la empleabilidad y las oportunidades de inserción de las participantes:

- ❖ **Habilitación Laboral:** Se habilitará laboralmente y se entregarán herramientas a las mujeres participantes para entrar al mundo del trabajo, a través de la implementación de Talleres que serán asesorados por SERNAM y de ejecución comunal, cuyo propósito es fortalecer la identidad de mujer trabajadora y jefa de hogar. Es de carácter obligatorio y fundamental para obtener los otros componentes del programa.
- ❖ **Capacitación Laboral e Intermediación laboral para la colocación:** Se capacitará técnicamente a mujeres participantes del Programa, a fin de entregarles herramientas que aporten a su empleabilidad y tengan la posibilidad de acceder a un trabajo de mejor calidad, según disponibilidad presupuestaria de la/s Institución/es responsables de los procesos de capacitación. En este contexto además, se realizarán

¹ Todas las prestaciones que corresponden a instrumentos de otros Servicios Públicos, pueden ser sujetas de modificaciones o readecuaciones de diseño y/o presupuestarias.



32

acciones de coordinación con distintas instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de empleo y colocación.

- ❖ **Apoyo al emprendimiento:** Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de fortalecimiento de pequeños negocios, en modalidad individual o asociativa, emprendimientos innovativos, capacitación en gestión, elaboración de planes de negocio, acceso a capital semilla y postulación a créditos, según disponibilidad presupuestaria de las instituciones que actúen en dicha coordinación.
- ❖ **Nivelación de Estudios y Alfabetización digital:** Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones asociadas al área, para la búsqueda de estrategias en el acceso a nivelación de estudios básicos y medios. En este mismo sentido y con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad, se realizarán acciones de coordinación con instancias asociadas al área para disminuir la brecha digital de las mujeres, según disponibilidad presupuestaria de las instituciones que actúen en dicha coordinación.

Líneas de Apoyo a la Empleabilidad e Inserción Laboral de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar, las que se ejecutarán en los ámbitos de Atención en salud odontológica y atención preescolar:

- ❖ **Atención en Salud Odontológica:** Se realizarán acciones de coordinación con el Ministerio de Salud y otras Instituciones públicas y privadas, para la búsqueda de estrategias que permitan otorgar atención dental integral, según disponibilidad presupuestaria de dichas entidades.
- ❖ **Atención Preescolar:** Las/os hijas/os de trabajadoras y jefas de hogar, tendrán acceso preferente, a jardines infantiles y salas cunas convencionales con extensión horaria, administradas por las instituciones que han celebrado convenios con SERNAM. Además, tendrán acceso preferente a otras modalidades de cuidado infantil para trabajadoras, compatibles con su jornada de trabajo y los cursos de capacitación.

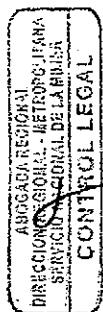
El desarrollo de los componentes se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el proyecto comunal contenido en el anexo 3, adjunto. La modificación del proyecto sólo puede realizarse mediante Resolución Exenta de la Dirección Regional de SERNAM, lo que nunca podrá afectar el aporte mínimo que debe efectuar la entidad ejecutora, conforme a los anexos 1, 2, y 3 que forman parte integrante del presente convenio.

CUARTO: Focalización Territorial

La Municipalidad deberá cumplir estrictamente con los objetivos señalados en el Anexos 1, para el año 2012, por lo que implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la Comuna de Puente Alto, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en el respectivo Anexo 2 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto presentado por la Municipalidad y Aprobado por Sernam.

QUINTO: Modificaciones

Una eventual modificación al presente convenio, deberá contar con la autorización del SERNAM, de acuerdo al siguiente procedimiento: Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional. Estas



eventuales modificaciones al presente convenio deberán ser sancionadas por una Resolución Exenta de la Dirección Regional de SERNAM.

Con todo y de acuerdo a lo establecido, en el documento guía (anexo 1) los ejecutores podrán modificar por una vez el 10% de los recursos asignados en la forma y condiciones establecidas en este documento, existiendo sólo la obligación de informar mediante oficio a SERNAM Regional, adjuntando el nuevo flujo de caja del proyecto.

Respecto a aquellos montos superiores a los descritos, se deberá realizar modificación de convenio, igual procedimiento será aplicable en caso de incrementos de presupuesto o modificaciones al proyecto, todos ellos serán sancionados por la Resolución Exenta respectiva.

SEXTA: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al Financiamiento.

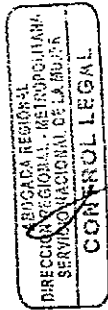
SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$15.317.200.-** (Quince millones trescientos diecisiete mil doscientos pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	\$ 0
20	Gastos en Personal Operacional	\$ 5.722.220
30	Gastos en Administración	\$ 944.780
40	Gastos Operacionales	\$ 3.050.200
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$ 5.000.000
60	Gastos de Inversión	\$ 600.000
Totales		\$ 15.317.200.-

Monto que cofinancia los gastos a que diere lugar la ejecución del proyecto y que SERNAM transferirá a la Municipalidad en una remesa, dentro de 30 días contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio y Previa Aprobación por parte de Sernam Dirección Regional Metropolitana del Proyecto Para la Ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar Año 2012, elaborado por la Municipalidad conforme a los Anexos 1, 2 y 3 para el año 2012 .De tratarse de una Entidad que fue ejecutora anterior, además, la citada transferencia se realizará, siempre y cuando, ésta haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por parte de SERNAM en años anteriores, conforme a la ley, y previa aprobación proyecto.

SERNAM se reserva el derecho de decidir, durante la vigencia de este convenio o de sus eventuales prórrogas, la entrega a través de instrumentos anexos al presente, de recursos materiales o financieros adicionales, que la Municipalidad pudiere solicitar fundadamente para las distintas líneas de acción indicadas en la cláusula tercera, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio. El trámite correspondiente se realizará conforme a lo señalado en la cláusula quinta.

Los recursos transferidos por SERNAM que la Municipalidad no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2012, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.



Handwritten signature.

B. Respetto de los aspectos técnicos.

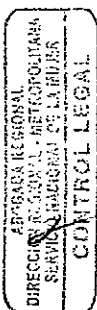
SERNAM, además, se obliga a:

1. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, el Ministerio de Salud, ChileCalifica, FOSIS, INTEGRA, JUNJI, INDAP, ProChile, SERCOTEC, DIBAM y la Dirección del Trabajo, la oferta programática que comprende el Programa.
2. Asesorar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en el Proyecto.
3. Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación del Programa, para el cumplimiento de éste, conforme a sus componentes y línea de acción programática.
4. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Municipalidad para una mejor ejecución del modelo de intervención.

C. Respetto de la administración y gestión.

SERNAM realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar la remesa de dinero, conforme al plazo, monto y procedimiento establecido en este Convenio.
2. Realizar, periódicamente las supervisiones técnicas y administrativas necesarias para asegurar la correcta implementación del proyecto.
3. Revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora, en conformidad a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al manual de rendición de cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM.
4. Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los informes bimensuales elaborados por el equipo comunal responsable por parte de la Entidad Ejecutora de la coordinación e implementación del Programa en la comuna de Puente Alto e informes de supervisión realizados por el/la Coordinador/a Regional de Sernam del Programa.
5. Sernam participará activamente en el proceso de selección técnica del personal requerido, para tal efecto SERNAM y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto revisaran en forma conjunta que los currículos seleccionados cumplan con el perfil idóneo y con el mismo objetivo, supervisará la selección de los profesionales que se desempeñarán en los respectivos cargos, con un periodo de prueba de 3 meses.
6. Procurar instancias a nivel nacional de coordinación público - privado para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del Programa.
7. Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva el Programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.



[Handwritten signature]

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el personal que la Municipalidad contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con SERNAM sino que, exclusivamente, con la entidad antes mencionada, siendo de ella la responsabilidad del cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

Considerando lo anterior, SERNAM no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Municipalidad y sus trabajadores/as, sin perjuicio de la supervisión del gasto, y de la calificación y priorización técnica del personal contratado para la ejecución del respectivo proyecto. Para ello, SERNAM, a través del Documento Guía, Anexo 1, proveerá a la Entidad Ejecutora del perfil de competencia del personal requerido, el que deberá ser cumplido de forma estricta.

SEPTIMO: Compromisos de la Municipalidad.

A. Respecto al Financiamiento.

La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios valuables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución 2012.

La Municipalidad deberá proveer la infraestructura (OFICINA) y equipamiento necesario MÍNIMO (MOBILIARIO-COMPUTADOR - TELEFONO FIJO CON SALIDA A CELULAR y CONEXIÓN A INTERNET) y adecuado, para la atención de las mujeres y la correcta implementación del programa, conforme lo señalado en el anexo N° 1.

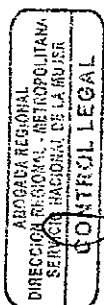
La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **\$15.317.200.-** (Quince millones trescientos diecisiete mil doscientos pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Municipal	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$ 0	\$ 0
20	Gastos en Personal Operacional	\$ 13.039.440	\$ 0
30	Gastos en Administración	\$ 0	\$ 827.760
40	Gastos Operacionales	\$ 0	\$ 550.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$ 0	\$ 0
60	Gastos de Inversión	\$ 0	\$ 900.000
Totales		\$ 13.039.440.-	\$ 2.277.760.-

Estos deben ser enterados de acuerdo al presupuesto contemplado en el proyecto, Anexo 3.

La Entidad Ejecutora podrá acordar con la Dirección Regional del SERNAM la modificación de los ítems de presupuesto, establecidos en el presente convenio, en conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento, sin perjuicio, de lo establecido en el Anexo 1 Documento Guía del Programa 2012.

El aporte total de la Municipalidad (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM. Entre ello, los recursos en dinero entregados por la Entidad Ejecutora para la implementación del Programa deberán corresponder a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados.



[Handwritten signature]

En el caso de la Municipalidades y sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional correspondiente por medio de resolución fundada, estará facultada a rebajar hasta el 30% el porcentaje de aporte en dinero de la Municipalidad, fijando como única causal que dicho Municipio se encuentre dentro del 10% más pobre del País, en relación a su ingreso y población, o se fundamente en un caso fortuito o fuerza mayor, esto, previa conformidad de la Unidad Técnica de SERNAM.

Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean estos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y dedicación exclusiva, conformado al menos por dos profesionales que cumplan con el perfil requerido² y que se encuentra detallado en el anexo n° 1 que forma parte integrante del presente convenio. De esta manera, el equipo lo integrará un/una Coordinador/a y una/un Encargada/o Laboral, y un apoyo administrativo en comunas que cuenten con más de 200 mujeres participantes, dado el trabajo personalizado que se requiere. Los /as profesionales contarán con un sueldo líquido recomendado de \$600.000.-

Cabe destacar, que el cargo de Coordinador/a comunal conlleva responsabilidades administrativas y manejo de recursos fiscales, por ello es recomendable que la contratación sea en calidad de contrata.

Si en algún momento es necesario cambiar o reemplazar a un/a integrante del equipo del Programa, la Entidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho cambio o reemplazo en el plazo máximo de 15 días hábiles, previo informe a la Dirección Regional, respecto al perfil técnico del postulante. El cambio o reemplazo deberá fundarse en informes coincidentes de la Entidad Ejecutora y la Unidad Técnica de Sernam.

Se hace presente que, tratándose de trabajadores/as contratados/as a honorarios y estando dentro de los objetivos y funciones de Sernam "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección" se hace presente que la Municipalidad se compromete a dar a conocer al equipo comunal los beneficios respecto al pago de cotizaciones previsionales de forma independiente, con el objeto de que en lo posible el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se compromete a respetar el descanso de pre y post natal de las mismas, y se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, a su propia voluntad y con total independencia de los dineros que implica el presente convenio.

En este sentido se hace presente que en el mismo orden deberá comunicar al personal a honorarios el deber de cotización individual conforme al procedimiento y las exigencias establecido en la ley 20.255 que establece la Reforma Previsional, en lo referente a la Afiliación Obligatoria de Trabajadores Independientes a Honorarios.

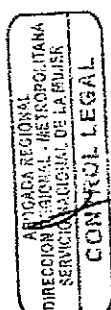
En el mismo sentido se sugiere otorgar el descanso legal de los/las trabajadores/as, cualquiera sea su condición contractual.

B. Respetto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del convenio de acuerdo a las coberturas definidas en el Anexo 1- 2 y establecidas en el Anexo 3.

²Para aquellas comunas con una cobertura igual o menor a 100 mujeres, se exigirá a lo menos un coordinador/a comunal, con dedicación exclusiva y jornada completa para el programa.

1. La Municipalidad, deberá elaborar el Proyecto de Ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, conforme a lo establecido en los Anexos 1, 2 y 3 periodo 2012, a más tardar el día 13 de Enero de 2012, Sernam podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de 3 días mediante oficio, los cuales deberán ser subsanados dentro de los 3 días siguientes desde la notificación, mediante ordinario. Conforme a lo señalado en la cláusula sexta letra a), el traspaso del aporte financiero de Sernam, se efectuará sólo una vez aprobado definitivamente el Proyecto señalado.
2. Ejecutar el programa dando estricto cumplimiento a lo señalado en el proyecto que deberá ser aprobado por SERNAM y las instrucciones para la elaboración del proyecto, Anexo 1 y Anexo 2, por lo que la ejecución del proyecto deberá considerar al menos los siguientes componentes:
 - Habilitación Laboral
 - Capacitación laboral e Intermediación laboral para la colocación
 - Apoyo al Emprendimiento
 - Nivelación de Estudios y Alfabetización digital
 - Atención en Salud Odontológica
 - Atención Pre-escolar
 - Implementación de acciones participativas tendientes a promover el mejoramiento de las condiciones laborales y de información de derechos laborales. Además, fortalecer su identidad de trabajadora.
 - No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos del Programa. (Ver anexo 1, respecto a la autorización de usos de recursos SERNAM).
3. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.
4. La Municipalidad deberá:
 - Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.
 - Será el Jefe/a del Depto. de Fomento productivo, o en su efecto, de la oficina de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto, siendo para todos los efectos de este Convenio, la Unidad Técnica Municipal. En caso de no existir dicha área de coordinación, el proyecto deberá ser llevado a cabo por la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción y desarrollo del empleo y el trabajo en la comuna.
 - Será la Unidad Técnica Municipal, la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa,



9

dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18.628 sobre protección a la vida privada.

C. Respetto de la Administración y Gestión.

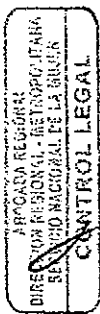
1. Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiendo a SERNAM Regional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Para que el Servicio Nacional de la Mujer realice las transferencias correspondientes, además, la Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862, y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas, previamente acreditado con formulario de solicitud de inscripción en el registro de entidades Receptoras de Fondos Públicos.

La Municipalidad deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que *"Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple"* y en su punto 5.3 respecto de transferencias al sector privado indica que Las unidades operativas otorgantes serán responsables de: Exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, el proyecto de ejecución del programa incorporará un flujo de caja mensual.

En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre.

2. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, la Municipalidad estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, **dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.
3. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los Encuentros Zonales de Evaluación de Coordinadoras/es Comunes (norte-centro-sur), u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.



4. Elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes que hayan sido entregados por SERNAM en comodato el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de la entrega en comodato.

Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos con fondos transferidos por SERNAM desde la entrada en vigor de este instrumento, junto con la última rendición de cuentas, en los términos establecidos en el numeral 2 precedente, además de adjuntar el original de la respectiva factura.

Para todos los efectos legales se entiende que la Municipalidad tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes aportados por SERNAM existentes a la fecha del presente instrumento y de los que se adquieran con fondos aportados por SERNAM durante el período de vigencia del Convenio, mientras permanezca en la ejecución del programa.

Al término de la vigencia del presente convenio y respecto a bienes comprados por la Municipalidad con dineros aportados por ésta, deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos y transferir los que desee o se encuentre en la obligación de entregar.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, todas las cauciones o restricciones que pudieran recaer sobre los bienes antes citados.

OCTAVO: Presentación de Informes y Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación

La Entidad Ejecutora deberá informar bimensualmente a partir del mes de Febrero a SERNAM sobre el desarrollo del Programa en la comuna y preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes cualitativos y cuantitativos bimensuales, los que deben incluir obligatoriamente los antecedentes personales de las participantes, (nombre completo, RUT, dirección, cursos realizados, entre otros) como medio de verificación.

La Dirección Regional tendrá el término de 10 días hábiles desde recepcionados los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días para subsanarlas, contado desde la notificación por oficio de la Dirección Regional.

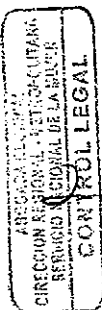
NOVENO: Difusión y visibilidad

Difundir y promover el Programa entre las potenciales participantes, dentro la comuna, dejando de manifiesto que el Programa es coordinado y supervisado por SERNAM y la implementación local corresponde a la Municipalidad, el financiamiento es compartido por Sernam y la Entidad Ejecutora y con la participación de otras instancias del Estado o privados. El objetivo es dar a conocer el programa, ampliar su cobertura y llegar a los espacios de mercado laboral donde las mujeres puedan insertarse.

Se debe visibilizar la imagen corporativa del SERNAM en cada lugar de trabajo y en eventos público con las mujeres. De acuerdo a especificaciones Técnicas Comunicacionales entregadas por SERNAM

Los materiales de difusión que elabore la Entidad Ejecutora respecto del Programa, deberán incluir la imagen corporativa del SERNAM, de acuerdo a las indicaciones que entregue el

Ch



Departamento de Comunicaciones de la institución, y deberá contar con la aprobación del material, por parte de éste.

La imagen corporativa del SERNAM para los insumos comunicacionales que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, será entregada por la Dirección Regional del SERNAM.

DECIMO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2012.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente a cargo de la ejecución del proyecto, y además, se cuente con acuerdo de la Entidad Ejecutora, para lo cual se dará un aviso por escrito con 30 días de anticipación a efectos del nuevo procedimiento administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Municipalidad de Puente Alto incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste **o que la Entidad Ejecutora no cumpla con los requisitos técnicos para implementar el programa.**

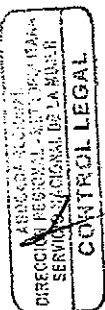
Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional y la Unidad Técnica correspondiente. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora de que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

En caso de termino anticipado del convenio, sea por cualquiera de las causales establecidas en las cláusulas precedentes, el ejecutor deberá restituir a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, los bienes que mantenga en comodato por el presente convenio, contado desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto en el presente documento.



DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica SERNAM

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Área Mujer, Trabajo y Participación del nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

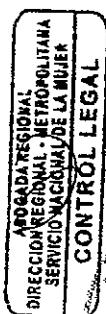
DECIMO CUARTO: Suscripción y firma

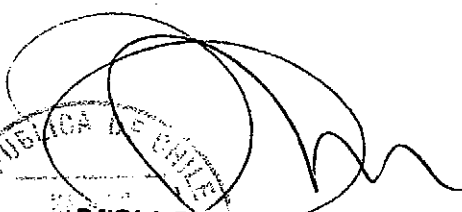
El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional Metropolitana de Santiago, de doña **PAOLA DELGADO MOCARQUER** consta de Resolución N° 85 de fecha 31 de Marzo de 2011 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL** para representar a la I. Municipalidad de Puente Alto, consta en Decreto de Nombramiento N° 1756, del 06 de diciembre de 2008.




PAOLA DELGADO MOCARQUER
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION METROPOLITANA


MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
PUENTE ALTO
I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO